

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2013/018

Ginebra, 17 de mayo de 2013

ASUNTO:

AFGANISTÁN

Recomendación de suspender el comercio debido a la no presentación de informes anuales

1. En la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14), sobre *Informes nacionales*, la Conferencia de las Partes:

ENCARGA al Comité Permanente que determine, a tenor de los informes presentados por la Secretaría, qué Partes no han cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos, en el plazo límite fijado (o cualquier prórroga prevista) en esa resolución;

RECOMIENDA a las Partes que no autoricen el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con cualquier Parte respecto de la que el Comité Permanente haya determinado que no ha cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos, en el plazo límite fijado (o cualquier prórroga prevista) en esa resolución.

2. En su 63ª reunión del Comité Permanente (Bangkok, marzo de 2013), la Secretaría informó al Comité acerca de las Partes que no habían presentado sus informes anuales durante tres años consecutivos, y de las medidas adoptadas para tratar de alentar a que presentasen sus informes.
3. El Comité concluyó que Afganistán no había presentado sus informes anuales durante tres años consecutivos sin la debida justificación y acordó que la Secretaría enviase una Notificación a las Partes con el fin de recomendar la suspensión del comercio con Afganistán de ejemplares de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, salvo que dicho país presentase los informes anuales pendientes a la Secretaría antes del 4 de mayo de 2013.
4. Teniendo en cuenta que todavía no se han presentado los citados informes, la Secretaría, por la presente, informa a las Partes que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP14), la Conferencia de las Partes recomienda que no se autorice el comercio de ejemplares de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Afganistán hasta nuevo aviso.
5. Se recuerda a las Partes que la lista completa de Partes sujetas a una recomendación de suspender el comercio está disponible en el sitio web de la CITES bajo [Documentos / Suspensión del comercio](#).